



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 018-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 ENE 2022

VISTO:

El Memorando N° 024-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 26-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 011-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Informe N° 001-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO/A.T.P. y Carta N° 002-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0294-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 31 de diciembre del 2020, se aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: Km. 5+060-Km. 8+263, ubicado en el Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", con un presupuesto considerado de S/. 5,884,764.81 soles (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 81/100 soles);

Que, con Resolución Directoral Regional N° 013-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA del 14 de Enero del 2021, se modificó el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 0294-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA; en el extremo de la parte in fine; debiendo en adelante DECIR: "Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: km. 5+060-km. 8+ 263", con un presupuesto considerado de S/. 5,884,764.81 soles (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 81/100 Soles), Proyecto que se ejecutará por Administración Directa.";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 246-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 25 de agosto del 2021, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: km. 5+060-km. 8+ 263"; por el termino de 31 días calendarios, computándose del 03 de setiembre al 03 de octubre del 2021; en lo formulado por el Residente de Obra y tramitado por el Supervisor de Obra; por invocar causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente de Obra;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 286-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 06 de octubre del 2021, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: km. 5+060-km. 8+ 263"; por el termino de 57 días calendarios, computándose a partir del 04 de octubre del 2021, con fecha de término el 30 de noviembre del 2021; en lo formulado por el Residente de Obra y tramitado por el Supervisor de Obra; por invocar causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente de Obra;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 353-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 30 de noviembre del 2021, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: km. 5+060-km. 8+ 263"; por el termino de 25 días calendarios, computándose a partir del 01 de diciembre del 2021, con fecha de término el 25 de diciembre del 2021; en lo formulado por el Residente de Obra y tramitado por el Supervisor de Obra; por invocar causal de Atrasos





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 018-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 ENE 2022

y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente de Obra, y por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 353-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 30 de noviembre del 2021, se aprobó la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 04, de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: km. 5+060-km. 8+ 263"; por el término de 06 días calendarios, computándose a partir del 26 al 31 de Diciembre del 2021, con fecha de término el 31 de Diciembre del 2021; en lo formulado por el Residente de Obra y tramitado por el Supervisor de Obra; por invocar la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, y por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, la Obra en mención a la fecha la Entidad viene ejecutando bajo la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto de S/. 5'884,764.81 por la Fuente de Financiamiento: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito-ROOC, para la ejecución de todo el Proyecto; considerando el costo de Supervisión y del proyecto correspondiente, situación que la Entidad dentro del PIM-2021, como primera etapa tiene un presupuesto habilitado de S/. 3'642,643.00 soles, bajo esta disponibilidad realizó los requerimientos correspondientes, tanto del personal, servicios y bienes para cumplir con los objetivos de la Obra;

Que, con Informe N° 001-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDO/A.T.P. de fecha de fecha 13 de Enero del 2022, el Residente de Obra Ing. Pedro Alarcón Tipe de la Obra en mención, con la visación y aval del Supervisor de Obra Ing. Cirilo A. Palomino Martínez; informa al Sub Director de Obras respecto al reinicio de la Obra precitada, sobre el Estado Situacional de la Obra actualmente debidamente sustentado; el Presupuesto Final de Obra para la Culminación de la Obra incorporando el Presupuesto Adicional, Cuadro Analítico actualizado debidamente sustentado; Partidas faltantes por ejecutar para la culminación de la Obra, también debidamente sustentado, y el Cronograma de Obra para la Culminación de la Obra, también adecuadamente sustentado;

Que, mediante Informe N° 011-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO de fecha 13 de enero del 2022, el Sub Director de Obras remite al Director de Caminos información para el reinicio de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: km. 5+060-km. 8+ 263"; en atención al informe emitido por el Residente de Obra, anexando documentos en 29 folios más 01 CD; asimismo simultáneamente solicita la Ampliación de Plazo N° 05 por 60 días calendarios;

Que, con Informe N° 26-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 13 de enero del 2022, el Director de Caminos solicita al Titular de la Entidad la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05, motivado por las partidas faltantes a ejecutar de la obra principal y del Adicional Deductivo N° 03 del Proyecto en mención con la finalidad de dar reinicio a la ejecución de la Obra antes nombrada;

Que, Memorando N° 024-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA de fecha 14 de enero del 2022, el Titular de la Entidad dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo de Ampliación de Plazo N° 05 por 60 días calendarios, motivado por las partidas faltantes a ejecutar de la obra principal y del Adicional y Deductivo N° 03 del Proyecto antes mencionado; de acuerdo al requerimiento del





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

33

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 018-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 ENE 2022

Director de Caminos con el Informe N° 26-2022-GRA/GG-GRI-DTRTCA-DC, cuyo sustento adjunta en 31 folios;

Que, la ampliación de plazo de 60 días calendarios, es debido a la primera causa del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que dice: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; en el presente caso deberá invocarse a causa no atribuible al Residente de Obra, motivado por las partidas faltantes a ejecutar de la Obra principal y del Adicional y Deductivo N° 03 del Proyecto tantas veces aludido, incumpléndose la ejecución de acuerdo al cronograma valorizado de la Obra;

Que, del sustento expuesto y del análisis, se concluye que se encuentra justificado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 dentro de los parámetros establecidos por la Supervisión, amparados en la Normativa, por un plazo de 60 días calendarios, según la Norma para la ejecución de obras, bajo la modalidad de Administración Directa y/o Encargo en la Entidad, donde menciona que debido a la quinta causal, que dice: v.) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo estar documentado en los asientos del cuaderno de obra, como pruebas y otros;

Que, en aplicación supletoria se recurre al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, habiéndose considerado una ampliación de plazo de 60 días calendarios, debido a la primera causal del artículo 197 del Reglamento de la LCE, literal a). El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Que en este caso debería mencionarse a causa no atribuible al Residente de Obra, afectando la ruta crítica de la obra, incumpléndose la ejecución de acuerdo al cronograma valorizado de la Obra. Para el cumplimiento del contrato y de las metas propuestas en el expediente técnico, conforme a la normatividad vigente y garantizar la adecuada ejecución y conclusión de la Obra;

Que, de igual modo se invoca el artículo 158 del RLCE aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF; el cual señala sobre la Ampliación del Plazo Contractual; cuyo numeral 158.1 señala, procede la Ampliación de Plazo Contractual en los siguientes casos:

a).- Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b).- **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

158.2.- El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3.- La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 018-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 ENF 2022

158.4.- En virtud a la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga la Ley N° 28411, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 05**, de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: km. 5+060-km. 8+ 263"; por el término de 60 días calendarios; cuyo reinicio lo dispondrá la Sub Dirección de Obras, computándose en ella el término respectivo; en lo formulado por el Residente de Obra y avalado por el Supervisor de Obra; por invocar la causal de partidas faltantes a ejecutar de la Obra Principal y del Adicional y Deductivo de Obra N° 03; por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Caminos, Sub Dirección de Obras y Dirección de Administración, y la materialización de la presente, dentro del plazo previsto por Ley.

ARTICULO TERCERO.- El Residente de Obra deberá cumplir con la presentación de la reprogramación de la Obra teniendo en cuenta la nueva ampliación de plazo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Dirección de Caminos, SDO, SDESLO, Dirección de Administración, Residente de Obra, Supervisor de Obra y demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley con la formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yariguamán
Director Regional